

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día catorce de octubre del 2019, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL- 2019/1147, en la que un ciudadana escribe lo siguiente:

“¿ Atribuciones, competencias y políticas del Ministerio de Salud. 2) Planes nacionales del Ministerio de Salud para 2019 y 2020. De preferencia los planes que se tengan para el Hospital Nacional Rosales. 3) Programas nacionales de salud a ejecutar por el ministerio en lo que queda del año 2019 y para el año 2020”

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) El Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que la solicitud deberá contener: “ La descripción clara y precisa de la información que solicita” circunstancia que no ocurre en la presente solicitud por las razones que a continuación se exponen:

i) Refiere el solicitante que requiere : Atribuciones competencia del MINSAL, y seguidamente pide las “políticas” de este Ministerio.

Las atribuciones y competencias de esta Secretaria de Estado, se encuentran determinadas por mandato legal en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, como materialización del derecho a la salud que establece la Constitución de la República.

En el Art. 42 de dicho reglamento se encuentran dichas atribuciones literalmente así:

“MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 42.- *Compete al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:*

- 1.- *Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar la política del Gobierno en materia de salud pública y asistencia social y supervisar las actividades de dicha política;*
- 2.- *Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;*
- 3.- *Ejercer control ético y técnico de las actividades de las personas naturales y jurídicas, en el campo de la salud, velando por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas atinentes a la materia;*
- 4.- *Realizar las acciones de salud en el campo de la medicina integral y a través de las instituciones correspondientes, prestar asistencia médica curativa a la población. Ello sin perjuicio de las acciones similares que realicen otras instituciones del sector salud, conforme a las leyes respectivas y con la coordinación del caso;*
- 5.- *Realizar acciones y actividades y dictar las resoluciones especiales y generales que sean necesarias, para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, participando en los proyectos de las grandes obras nacionales como represas, aeropuertos, ingenios, carreteras y acueductos;*

6.- Adecuar y hacer cumplir el Código de Salud, especialmente en lo referente a la ética médica; el control de la calidad de los medicamentos; la supervisión de centros hospitalarios particulares; y vigilar la formación médica, postgrados, residentados y el servicio social de los egresados, y;

7.- Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento.”

ii) En relación a las “Políticas y Planes nacionales del Ministerio de Salud para 2019 y 2020” la mención es genérica, no especifica en concreto a que política o plan se refiere, no obstante en la pagina <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal> se encuentra disponible al público el plan operativo anual que describe las acciones y planes anuales, puede ser descargado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/plan-operativo-anual>

iii) Igual de genérica es la expresión “los planes que se tengan para el Hospital Nacional Rosales” sin embargo puede consultar el Plan operativo Anual de dicho Hospital, mismo que puede ser consultado y descargado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.hnr.gob.sv/wp-content/uploads/2018/02/POA-2019.pdf>

iv) Finalmente en relación a : *Programas nacionales de salud a ejecutar por el ministerio en lo que queda del año 2019 y para el año 2020* tal como ya se especifico debe consultarse el Plan Operativo Anual de este Ministerio, establecido en el numeral ii) de la presente resolución.

Dicho todo lo anterior el solicitante debe establecer con claridad y precisión los documentos que requiere mencionándolos específicamente.

En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE:** Prevenir a la solicitante, aclare los alcances de su solicitud tal como ha sido establecido en la presente resolución, debiendo establecer con claridad y precisión los documentos que requiere.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de DIEZ días, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL

